



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 02 de mayo de 2018

**Nota Fiscal 3/2018**

## LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES

### ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

El pasado 24 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), versando principalmente en materia de liquidación y en cuyo punto relevante destacamos una nueva forma de simplificación del procedimiento de liquidación de sociedades, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- La sociedad sólo tenga como socios o accionistas a personas físicas
- No se trate de sociedades con objeto o actividades ilícitas
- Que haya sido publicado en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía, el aviso de inscripción en el libro especial de socios o registro de acciones con la estructura accionaria vigente, por lo mínimo 15 días hábiles previstos a la fecha de la asamblea mediante la cual se acuerde la disolución
- No se encuentre realizando operaciones, ni se haya facturado durante los últimos dos años
- Esté al corriente del cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social
- No posea obligaciones pecuniarias con terceros
- No se encuentre en concurso mercantil
- No sea entidad integrante del sistema financiero

La simplificación reduce los tiempos en un periodo aproximado de 5 meses por el uso de herramientas electrónicas por medio de la Secretaría de Economía e incluso los liquidadores tienen el deber de resguardar la información de libros y registros de la sociedad por un periodo de cinco años a diferencia del periodo de diez años que corresponde al término común de resguardo de documentos en la liquidación.

Quedamos a sus órdenes para cualquier comentario que tengan respecto de este y otros temas.

Atentamente,